



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 045-2020-R-UNAS

Tingo María, 21 de enero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La carta N° 10-2020/DGA/UNAS/TM, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por el Director General de Administración con el cual remite la documentación referente al Proyecto del Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE).

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N° 671-2019-OPP-UNASTM, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto, quien hace llegar adjunto el Informe Técnico N° 004-2019-DR-OP-UNAS, sobre Proyecto del Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE 2020), para su respectivo V° B° y continuar con su trámite.

Que, mediante Oficio N° 018-2019-UR-OPP-UNASTM, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Racionalización, quien hace llegar el Proyecto del Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE 2020), de nuestra institución, a fin de sugerirle realice el trámite ante la Dirección General de Administración para su V°B°, posterior a Asesoría Legal, para su emisión del informe legal y para culminar ante el Rector UNAS para su Oficialización.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-DR-OP-UNAS, de fecha 09 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Racionalización, sobre Proyecto del Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE 2020), quien señala lo siguiente: "Con fecha 30 de marzo de 2017, mediante Resolución N° 153-2017-R-UNAS, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2017), en cumplimiento del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, documento de gestión, que contiene los procedimientos y servicios están ordenados por órganos y unidades orgánicas en un formato legalmente establecido"; "Adicionalmente se requiere aprobar el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE), en cumplimiento al Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que regula el desarrollo de actividades de comercialización de bienes y servicios en las entidades del sector público"; "Sin embargo, en el marco normativo no establece la estructura del TUSNE precisando que los requisitos y los costos deben ser aprobados por Resolución del Titular; En ese sentido, se formuló el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE 2020) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el mismo que consta de 722 servicio, contenidos y desarrollados en 48 folios", (...); "Las tasas consideradas en el TUSNE 2020, fueron proporcionadas por las oficinas, direcciones y áreas que ofertan los bienes y servicios no exclusivos, los precios se establecieron considerando, que deben rendir el mayor beneficio social posible, en beneficio de la comunidad y la corporación universitaria".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se Establecen Disposiciones Aplicables a las Entidades del Sector Público para Desarrollar Actividades de Comercialización de Bienes y Servicios y Efectuar los Cobros Correspondientes, el mismo que señala en su Artículo 1.- Para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. El Titular de la Entidad correspondiente cautela que dichas actividades se sujeten a las limitaciones y condiciones impuestas por la Constitución y la Ley que autoriza su desarrollo. Artículo 2.- El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su pago. La Resolución a que se refiere el párrafo precedente deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Que, del mismo cuerpo legal se tiene que en su artículo 10 precisa lo siguiente: "Para efectos de lo establecido en el presente dispositivo, se entiende por "Actividades Comerciales", la venta o alquiler de bienes o servicios que no son suministrados en exclusividad por las Entidades del



RESOLUCIÓN N° 045-2020-R-UNAS

Sector Público, independientemente de que sean o no producidos por la misma Entidad, y que generalmente se brinda en condiciones de competencia con el sector privado”.

Que, de conformidad a lo antes señalado y en atención al Informe Técnico N° 004-2019-DR-OP-UNAS, el Jefe de la Unidad de Racionalización, señala lo siguiente: "... **Adicionalmente se requiere aprobar el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE), en cumplimiento al Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que regula el desarrollo de actividades de comercialización de bienes y servicios en las entidades del sector público**";(...), **En ese sentido, se formuló el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE 2020) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el mismo que consta de 722 servicio, contenidos y desarrollados en 48 folios**", (...); "Las tasas consideradas en el TUSNE 2020, fueron proporcionadas por las oficinas, direcciones y áreas que ofertan los bienes y servicios no exclusivos, los precios se establecieron considerando, que deben rendir el mayor beneficio social posible, en beneficio de la comunidad y la corporación universitaria". Por lo que en ese sentido se debe de proceder a emitir el Acto Resolutivo correspondiente Aprobando **Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE 2020) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el mismo que consta de 722 servicio, contenidos y desarrollados en 48 folios**", conforme a los documentos emitidos.

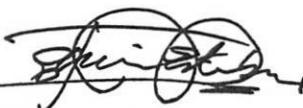
Contando con el Informe Legal N° 018-2020-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

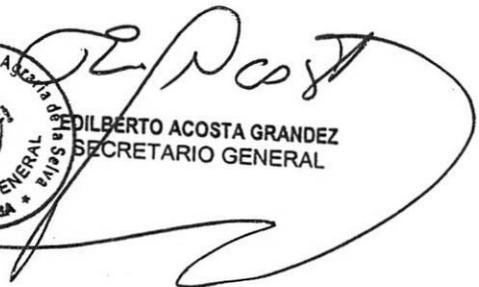
Artículo Único- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE 2020) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, el mismo que consta de 722 servicio, contenidos y desarrollados en 48 folios". De conformidad al Informe Técnico N° 004-2019-DR-OP-UNAS; de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.




FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL